



NOBOA, PEÑA & TORRES  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 000998**

## “REFORMA AL ARTÍCULO No. 153 DEL REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”

Estimados Clientes y Amigos:

Por medio del presente, ponemos en su conocimiento que en el Registro Oficial No. 301, de 2 de mayo de 2023, se publicó la Resolución del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social No. C.D. 655, con la que se reforma el artículo No. 153 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. El artículo reformado establece lo siguiente:

***“Art. 153.- De la emisión de Glosas. El sistema informático del IESS emitirá de manera automática las glosas de las obligaciones patronales en contra de empleadores o el contratante de seguro según corresponda, cuando acusen mora por periodos superiores a cuarenta y cinco (45) días, tiempo durante el cual se ejercerán las acciones de cobro previas a la referida emisión; exceptuándose las obligaciones por concepto de responsabilidad patronal. La glosa deberá detallar la siguiente información:***

1. Número de la glosa;
2. Fecha de Emisión de la glosa;
3. Identificación del deudor: RUC, Sucursal, Razón Social, Representante legal, Cedula de identidad (representante legal), Provincia, Cantón, Parroquia, Dirección, Teléfono convencional, Teléfono celular, Correo Electrónico;
4. Concepto de la obligación;
5. Periodo de la obligación (año-mes) para el caso de planillas;
6. Valor de la obligación para el caso de planillas;
7. Número de resolución de la responsabilidad patronal;
8. Nombre del afiliado causante;
9. Cedula de identidad del afiliado causante;
10. Valor de la responsabilidad patronal;
11. Fecha del siniestro;

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814





**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

12. Periodo que no canceló las aportaciones;
13. Fecha de pago de las aportaciones; y,
14. Artículo de la resolución correspondiente para la notificación.

*Las glosas de descuentos de préstamos quirografarios e hipotecarios, serán emitidas, notificadas y recaudadas por el BIESS, acorde a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

*Las glosas se emitirán en contra de las personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de deudores principales y solidarios. En el caso de personas naturales, serán emitidas en contra de sus herederos, si fuere el caso; y, tratándose de personas jurídicas, conforme a las disposiciones de Ley de Seguridad Social, en concordancia con los Artículos 75 y 97 de la Ley ibidem.*

*La glosa será suscrita de forma electrónica por el Director Provincial, de conformidad a lo normado en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos”.*

Esperamos que esta información, que es de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

**NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS**

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

